



BUIN, 04 ABR 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1261 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 3928, de fecha 13 de marzo de 2024, ingresada por Leslie Tamayo Contreras, quien solicita autorización para realizar fiesta del recuerdo, en beneficio de Felicinda Martínez Caro, el día 06 de abril de 2024, la actividad que cuenta con el patrocinio Club de Deportes Linderos. Adjunta documentación médica de la Sra. Martínez Caro.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exenta de pago.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de **Fiesta del Recuerdo**, en beneficio de doña Felicinda Martínez Caro, el día **sábado 06 de abril de 2024**, desde las 22:00 a las 03:00 horas del día domingo 07 de abril de 2024, en Sede del Club de Deportes Linderos; de acuerdo a lo informado por Leslie Tamayo Contreras. Cabe señalar que la actividad cuenta con el patrocinio del Club de Deportes Linderos.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG HSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Intereses
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU